

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), 16 de Mayo de 2022

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00002-00
Proceso : Ejecutivo de Alimentos.
Providencia : Colocar en Conocimiento
Demandante : Edna Rocío Guerrero Rojas
Demandada : Edgar Andrés Duarte Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S) Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

ANTECEDENTES:

El 17 de Febrero de 2022 éste despacho comunicó a Migración Colombia el decreto de medidas cautelares para impedir la salida del país del alimentario, hasta tanto se presten las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que, el 26 de Abril de 2022 (Fls- 13-14 del C2) La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a través de su respuesta identificada con el consecutivo No. 20227092451432, informó que una vez consultada la base de datos del sistema misional PLATINUM, el señor Edgar Andrés Duarte Gómez registra (1) anotación que impide su salida del territorio Colombiano, quedará para conocimiento de las partes lo informado por dicha entidad.

En otro aspecto, en procura de obtener la información necesaria para la práctica de medidas cautelares, se dispondrá que por Secretaria del Despacho se establezca contacto con la empresa TALLER EL TORNO. Además se dispondrá oficiar a la parte demandante para que informe algún dato sobre los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS,**

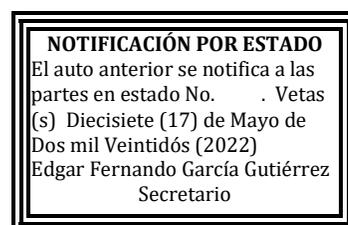
RESUELVE:

PRIMERO: PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la respuesta allegada por la Oficina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, frente a la práctica de medidas cautelares.

SEGUNDO: Por Secretaria del Despacho, establézcase contacto con la empresa TALLER EL TORNO para efectos de obtener la información necesaria para la práctica de la medida cautelar decretada y OFÍCIESE a la parte demandante para que informe algún dato sobre los bienes del deudor.

Por Secretaria expídanse los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ.

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15c841e777a186c189259b4ad26fd3d2a64686d51707187951dc7d90a4c5e7a5

Documento generado en 16/05/2022 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>